



CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN L'ESCOLA D'ESTIU DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN LOS CAMPUS DE ALCOY, GANDIA Y VALENCIA.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público utilizándose un lenguaje inclusivo en la redacción de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Siendo necesario proceder a una nueva constitución de bolsas de trabajo para participar en la Escola d'Estiu, de carácter urgente, para nombramiento de personal funcionario interino en las distintas categorías, que constan en el Anexo I de esta convocatoria, se abre proceso de selección de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. - Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas interesadas, para poder participar en el proceso de selección deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes.

Asimismo, se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- 2) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) Estar en posesión del título que consta en el Anexo I, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia o de la credencial de reconocimiento de cualificación profesional.
- 4) Estar en posesión de los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo I de la convocatoria.
- 5) Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual se certifica que no consta información penal relativa al/a la solicitante en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Solo se considerará válido el certificado expedido como máximo en los tres meses anteriores al nombramiento como funcionario interino.
- 6) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.



- 7) No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- 8) Obtener una puntuación mínima en la valoración de méritos de:
- Para las categorías de Responsable: 5 puntos.
 - Para las categorías de Monitor: 4 puntos.

Los reconocimientos médicos se realizarán a través del Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral de la Universitat Politècnica de València, con carácter previo al nombramiento, al objeto de que éste expida el certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de la categoría ofertada, que se establece como requisito en el apartado 6).

El requisito establecido en el apartado 5) de esta base, se deberá poseer en el momento de la formalización del nombramiento como funcionario interino y mantenerse durante todo el periodo de la prestación del servicio. El resto de requisitos se deberán poseer en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el nombramiento como personal funcionario interino.

Segundo. – Constitución de las bolsas de trabajo.

2.1.- Resuelto el proceso de selección, se constituirá una bolsa de trabajo por cada una de las categorías que figuran en el anexo I. Estas bolsas de trabajo tendrán vigencia a partir del año 2019, teniendo carácter permanente y anual.

2.2.- A partir del año 2020 las personas que conforman las distintas bolsas de trabajo mencionadas con anterioridad deberán, dentro del plazo que se establece en la base 4.2 de esta convocatoria, confirmar su permanencia, con o sin actualización de sus méritos, extremo éste que deberán especificar expresamente. La opción de permanencia de carácter anual estará exenta de pago de tasas. Aquellas personas que no notifiquen su opción de permanencia en las bolsas serán excluidas de las mismas

2.3.- Asimismo, en el plazo establecido en el apartado 4.2 de esta convocatoria, se abrirá con carácter anual el plazo de presentación para nuevas incorporaciones a las bolsas de trabajo, valorándose los méritos de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta y en los anexos de cada una de las categorías, debiendo en este caso abonar la tasa de admisión correspondiente.

2.4.- Cada año previa valoración de méritos de las nuevas incorporaciones, así como las que hayan manifestado su opción de permanencia con o sin previa valoración de méritos, se conformará la nueva bolsa de trabajo que tendrá vigencia en ese ejercicio atendiendo al orden de puntuación obtenido.

2.5.- Los integrantes de estas bolsas serán llamados por el orden de puntuación para la formalización de los nombramientos de personal funcionario interino, con el fin de atender las actividades correspondientes a la Escola d'Estiu de ese año en curso.



Tercero. - Personas aspirantes con diversidad funcional.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables al tribunal de selección respecto a la compatibilidad funcional de una persona admitida, podrá recabar el correspondiente dictamen del Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral de la Universitat Politècnica de València, en cuyo caso la persona admitida inicialmente, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

Cuarto. - Solicitudes

4.1.- Podrán participar en el proceso de selección las personas interesadas que reúnan los requisitos generales señalados en el punto primero y los requisitos específicos señalados en los anexos de esta convocatoria, presentando una solicitud por cada una de las categorías en las que desee participar.

4.2.- Plazo de presentación. - El plazo de presentación de solicitudes para la edición del año 2019 será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Las solicitudes que se deberán presentar para cada una de las categorías en las que desee participar, se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera, s/n (46071-Valencia), ajustadas al modelo publicado como Anexo III a la presente convocatoria, que puede obtenerse a través de la siguiente dirección de Internet <http://www.upv.es/rrhh> (Personal de Administración y Servicios / Selección y Provisión / Personal Temporal / Bolsa de Trabajo específica de la Escola d'Estiu).

Los plazos para el resto de ediciones a partir del año 2020 tendrán carácter permanente y será de diez días hábiles abriéndose el plazo el último lunes del mes de marzo del año en curso.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, las personas aspirantes firmarán la declaración responsable, que figura en la instancia conforme al modelo oficial, en la que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- Lugar de presentación.- La presentación de solicitudes, se podrá efectuar en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, sito en el edificio 3F, planta baja, junto a Rectorado, camino de Vera s/n, CP 46071, de Valencia; en el registro auxiliar de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy sito en la plaza Ferrándiz y Carbonell s/n. de Alcoy; en el registro auxiliar de la Escuela Politécnica Superior de Gandia sito en la calle Paranimf, n.º 1 del Grao de Gandia, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 4.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

4.4.- Tasas de admisión. - La tasa para la admisión a este proceso selectivo será de cinco euros, por cada una de sus solicitudes, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97 2038 6543 906000014194 – Derechos de examen, de Bankia. El justificante de pago de la tasa de admisión se realizará con la impresión del sello, en la solicitud, de la mencionada entidad. En ningún caso la mera presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el párrafo anterior.



La falta de abono de la tasa de admisión a este proceso selectivo determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias de exención y se haga constar en la solicitud de participación

- Los miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Para ello señalarán con una equis (X) en el apartado de Exenciones <<Familia Numerosa Especial>> de la solicitud.
- Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Para ello señalarán con una equis (X) en el apartado <<otros>> de la solicitud.
- Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33%. Para ello señalarán con una equis (X) en el apartado de Exenciones <<Diversidad Funcional>> de la solicitud.
- Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Para ello señalarán con una equis (X) en el apartado <<otros>> de la solicitud.

Las personas admitidas en el proceso de selección que hayan solicitado una de las exenciones establecidas en esta convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada o cotejada de los documentos acreditativos de tal exención. En el caso de que no lo acrediten no podrán formalizar contrato de duración determinada ni ser nombradas personal funcionario interino en la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud.

Tan solo procederá la devolución de tasas, por causas imputables a la administración.

4.5.- Listas de personas Admitidas y Excluidas.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se expondrá en la sede electrónica de la Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios) y en la microweb del Servicio de Recursos Humanos, cuya dirección es <http://www.upv.es/entidades/SRH/> (Selección y Provisión), una relación provisional de personas admitidas y excluidas por cada una de las categorías, así como el nombramiento de los miembros que componen el tribunal de selección. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, contados desde el día siguiente de su publicación.

Concluido el plazo indicado anteriormente se expondrá en la sede electrónica de la Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios) y en la microweb del Servicio de Recursos Humanos, cuya dirección es <http://www.upv.es/entidades/SRH/> (Selección y Provisión), la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, por cada una de las categorías, procediendo el tribunal a la valoración de los méritos presentados por la persona aspirante admitida.

La publicación de estas relaciones en la microweb del Servicio de Recursos Humanos será la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinto. – Documentación a presentar

Las personas aspirantes deberán presentar junto a la solicitud de admisión la siguiente documentación:

- A Solicitud tal y como figura en el Anexo III de esta convocatoria



- B Fotocopia del DNI
- C Resguardo justificativo de haber abonado las tasas.
- D Documentación justificativa de los requisitos (titulación genérica, titulación específica, requisito) y/o méritos que se deseen alegar para su valoración, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
- E La experiencia en desempeño de funciones similares (contrato o beca) que se haya desarrollado en esta Universitat Politècnica de València, no deberá aportarse por las personas interesadas, aunque sí que deberán indicar en la solicitud la existencia de dicha experiencia.

En cualquier caso, el Tribunal no valorará aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados documentalmente y los presentados fuera de plazo.

Únicamente se considerará acreditada la experiencia profesional, que no se haya desarrollado en esta Universitat Politècnica de València, si se aporta certificación oficial de periodos de cotización en el régimen general de la Seguridad Social o en alguno de los regímenes especiales, así mismo deberán presentar nombramiento como becario, que no se haya desarrollado en esta Universitat Politècnica de València, y/o certificación, donde conste la actividad desarrollada y periodo de prestación de servicios expedidos por las Entidades oficiales o reconocidas por el IVAJ, junto con los contratos de trabajo; nombramientos de funcionario interino y/o nóminas que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

Sexto. – Proceso de selección

6.1.- Fase de Concurso. - El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos que las personas aspirantes presenten dentro del plazo de presentación de instancias, que se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en los respectivos Anexos de la presente convocatoria.

En la valoración de la experiencia profesional, el tribunal de selección, tendrá en cuenta los informes emitidos respecto al desempeño de las funciones y trabajo desarrollado por las personas aspirantes. A tal efecto el tribunal, podrá recabar los informes que a este respecto considere convenientes.

6.2.- Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal de selección expondrá en la sede electrónica de la Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios) y en la microweb del Servicio de Recursos Humanos cuya dirección es: <http://www.upv.es/entidades/SRH/> (Selección y Provisión), la lista provisional de valoraciones del concurso de méritos, por cada una de las categorías, y concederá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

6.3.- Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones por el tribunal de selección y de acuerdo con la puntuación total obtenida, el tribunal de selección conformará una única relación de personas aspirantes por cada una de las categorías que conformará la bolsa de trabajo de la Escola d'estiu, siendo llamados éstos por orden de puntuación para la formalización del nombramiento de funcionarios/as interinos/as de duración determinada, con el fin de atender las actividades correspondientes a la Escola d'estiu del año 2019 de la Universitat Politècnica de València.

6.4.- En caso de empate, se dirimirá éste atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el apartado referido a la experiencia profesional. En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público entre las personas aspirantes empatadas.

6.5.- Medios de localización. - A efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar, en la solicitud de inscripción en la bolsa de trabajo, deberá indicar de entre los siguientes, dos medios por los que desee recibir los avisos de nombramiento o cualquier otro tipo de incidencia:

- Teléfono móvil
- Teléfono fijo



- Correo electrónico

La comunicación de nombramiento, o cualquier tipo de incidencia, se efectuará por uno de los dos medios indicados, y en el supuesto que no se hubiera indicado ninguno, se utilizará cualquier otro medio de comunicación que garantice la recepción de la misma por la persona interesada.

Séptimo. – Formación e información

Actividades de formación y sesiones informativas previas al inicio del desempeño del puesto de trabajo. - Con anterioridad al inicio de la prestación laboral, las personas aspirantes seleccionados están obligadas a participar en las sesiones formativas e informativas previas acerca de la organización y desempeño de los puestos, siendo a tal efecto convocados por la Escola d'Estiu. Aquellas personas aspirantes que no participen en las mismas, se entenderá por parte de esta Universidad que renuncian a la formalización del nombramiento de funcionario/a interino/a.

Octavo. – Incompatibilidades

Ley de incompatibilidades: Las personas aspirantes quedarán sometidos a la legislación en materia de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Noveno. – Causas de no disponibilidad, exclusión de la bolsa y justificaciones por rechazo de ofertas.

9.1.- En cuanto a las causas de no disponibilidad, exclusión de la bolsa y justificaciones por rechazo de ofertas, se estará a lo dispuesto en los Criterios Generales de Bolsas de Trabajo del PAS, que se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.upv.es/entidades/SRH/pas/U0491798.pdf>

9.2.- A parte de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán también causa de exclusión de la bolsa lo dispuesto en la base 2.2 de esta convocatoria.

Décimo. – Tribunal de Selección

Su composición genérica será la siguiente:

- Presidencia, designada por el Rector de la Universitat Politècnica de València, entre personal funcionario de carrera.
- Cuatro vocales, con designación del Rector de la Universitat Politècnica de València, entre personal funcionario de carrera.
- Secretaría, designada por el Rector, entre personal funcionario de carrera de la Universitat Politècnica de València, que actuará con voz, pero sin voto.

De acuerdo con el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En el nombramiento del tribunal de selección figurarán tanto los miembros titulares como los suplentes.

Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurra en ellas circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de anuncios y emplazamientos, el tribunal de selección tendrá su sede en el edificio de Rectorado de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera, s/n., Valencia.



Undécimo. – Información respecto de los datos recogidos

11.1 En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Univeristat Politècnica de València.

11.2 La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de selección de personal y provisión de puestos de trabajo de la presente convocatoria.

11.3 No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

11.4 Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante: Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València. Secretaría General. Universitat Politècnica de València. C.I.F. Q4618002B Camí de Vera, s/n. 46022-València.

11.4 En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

11.5 Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Duodécimo. – Vigencia

Las bolsas de trabajo que se constituyen a partir de este proceso de selección dejan sin efectos las bolsas de trabajo constituidas con anterioridad a la misma, por ello el llamamiento para prestar servicios en la Escola d'Estiu del año 2019 se realizará de acuerdo con las nuevas bolsas que se constituyan fruto de la presente convocatoria.

Estas bolsas de trabajo tendrán vigencia en ejercicios sucesivos de conformidad con lo especificado en la presente convocatoria. Estas bolsas perderán su vigencia, por la convocatoria de nuevas bolsas de trabajo para estas categorías, si así se estipula en sus bases.

Decimotercero. – Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos del tribunal de selección, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Valencia, 8 de abril de 2019
La Directora de Área de Recursos Humanos

M^a José Iza Martínez
(Por D.F. del Rector de fecha 01-06-2017)